INFORME SECRETARIAL. - Puerto Asís, quince (15) de junio de dos mil veintiunos (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido. Sírvase proveer.

JAIME GRANADOS RIOS
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No. 384

Puerto Asís, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	86568-31-84-001-2021-00101-00
Proceso:	Privación Patria Potestad
Demandante:	María Rubiela Ortiz Cisneros y Luis Antonio Narváez
Demandado:	Luis Antonio Sigindioy

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó los defectos de la demanda advertidos en auto de fecha 31 de mayo de dos mil veintiuno 2021, notificado en estado del 02 de junio de 2021, dado que guardó silencio y el término vencía el día 10/06/2021 a la 4:00 p.m., se dispone su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme se expuso.

SEGUNDO. - Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley.

TERCERO. - En firme esta providencia, se ordena por **secretaría** archivar la actuación dejando las anotaciones correspondientes en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZA

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8ff319883d02590fe87b5466113f124ef09e94524ff2507856a3a251dae015c
Documento generado en 15/06/2021 06:59:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica